



## **REGLAMENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL ENTE ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL**

### **“CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI” 4**

|                                                                                         |    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----|
| CAPITULO I DE LA NATURALEZA .....                                                       | 4  |
| ARTICULO 1º NATURALEZA .....                                                            | 4  |
| ARTICULO 2º FINALIDADES .....                                                           | 4  |
| CAPITULO II GOBIERNO, ORGANIZACION Y DIRECCION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA .....         | 5  |
| ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA ACADEMICA – ADMINISTRATIVA.....                                 | 5  |
| ARTÍCULO 4. GOBIERNO .....                                                              | 5  |
| ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN .....                                                          | 5  |
| ARTICULO 6. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.....                                               | 6  |
| ARTICULO 7. DIRECCIÓN ACADEMICA .....                                                   | 7  |
| CAPITULO III LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL ..... | 7  |
| ARTÍCULO 8. FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA .....                           | 7  |
| ARTÍCULO 9. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES .....                             | 9  |
| ARTICULO 10. DIRECCION ACADEMICA Y SUS FUNCIONES: .....                                 | 9  |
| ARTÍCULO 11. DEL CONCEJO ACADEMICO, CARÁCTER Y COMPOSICIÓN.....                         | 10 |
| ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CONCEJO ACADEMICO .....                                      | 11 |
| CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS DOCENTES Y DIDACTICOS Y SU ADMINISTRACIÓN .....            | 12 |
| ARTÍCULO 13. METODOLOGIA .....                                                          | 12 |
| ARTICULO 14. DEL AMBIENTE PRESENCIAL.....                                               | 13 |
| ARTICULO 15. DEL AMBIENTE SEMIPRESENCIAL .....                                          | 14 |

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

**Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)**

**[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)**



|                                                                    |    |
|--------------------------------------------------------------------|----|
| ARTICULO 16. RELACION PEDAGOGICA .....                             | 14 |
| ARTICULO 17. EL PERSONAL DOCENTE .....                             | 15 |
| ARTICULO 18. DE LOS ESTUDIANTES.....                               | 15 |
| ARTICULO 19. RELACION ENTRE AGENTES.....                           | 15 |
| CAPITULO V. DEL PLAN DE ESTUDIOS .....                             | 16 |
| ARTICULO 20 FINALIDAD .....                                        | 16 |
| ARTICULO 21 PROGRAMAS ACADEMICOS.....                              | 17 |
| ARTICULO 22 EL PROPOSITO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS .             | 17 |
| ARTICULO 23 LA CERTIFICACION DE LOS RECURSOS .....                 | 18 |
| ARTICULO 24 DE LOS RECURSOS ACADEMICOS .....                       | 19 |
| ARTICULO 25 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO .....                 | 20 |
| CAPITULO VI. DE LOS COSTOS Y TARIFAS .....                         | 20 |
| ARTICULO 26. COSTOS EDUCATIVOS .....                               | 20 |
| ARTICULO 27. INCLUSION DE SERVICIOS POR PAGO DEL<br>PROGRAMA ..... | 21 |
| ARTICULO 28. VARIACION DE TARIFAS .....                            | 21 |
| ARTICULO 29. LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS .....                   | 22 |
| ARTICULO 30. BENEFICIOS E INCENTIVOS .....                         | 22 |
| CAPITULO VII. DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL .....                 | 22 |
| ARTICULO 31. DE LA AUTOEVALUCION INSTITUCIONAL .....               | 22 |
| ARTICULO 32. DE LA EVALUACION DOCENTE.....                         | 23 |
| ARTICULO 33 DE LA EVALUACION DE COMPETENCIAS .....                 | 23 |
| ARTICULO 34 DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION .....                   | 23 |
| ARTICULO 35. PUBLICIDAD.....                                       | 23 |
| CAPITULO VIII. DEL BIENESTAR ACADEMICO .....                       | 24 |
| ARTICULO 36. FINALIDADES .....                                     | 24 |

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

**Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)**

**[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)**



|                                                                     |    |
|---------------------------------------------------------------------|----|
| ARTICULO 37. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES: .....                        | 24 |
| ARTICULO 38. PRESUPUESTO Y RECURSOS: .....                          | 25 |
| CAPITULO VIII. OTRAS DISPOSICIONES .....                            | 25 |
| ARTICULO 39. CERTIFICACION EN CALIDAD .....                         | 25 |
| ARTICULO 40. DE LOS REGLAMENTOS DE ESTUDIANTES Y<br>FORMADORES..... | 26 |
| ARTICULO 41. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO ....         | 26 |
| ARTICULO 42. APROBACIÓN Y VIGENCIA.....                             | 26 |

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

**Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)**

**[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)**



# **REGLAMENTO INTERNO DE LA ORGANIZACIÓN ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA DEL ENTE ORGANIZACIONAL Y FUNCIONAL “CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI”**

## **CAPITULO I DE LA NATURALEZA**

**ARTICULO 1º NATURALEZA:** El centro de Altos Estudios del colegio Nacional de investigadores del cuerpo tecnico de investigación, de ahora en adelante “CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI”, es un ente de carácter privado, que surge a partir de los estatutos, para impartir programas de formación académica de educación para el trabajo y desarrollo humano en ambiente virtual, sin descartar presenciales y semipresenciales, regido por este reglamento interno de organización académica y administrativa que garantice el cumplimiento de la normatividad existente en esta materia, en especial el decreto único reglamentario del sector educación No 1075 del 26 de mayo de 2015 y la ley 115 de 1994.

**ARTICULO 2º FINALIDADES:** El centro de altos estudios ACOLCTI como ente privado, busca ofrecer a la comunidad en general, pero en especial a los asociados de ACOLCTI, un instrumento que permita brindar oportunidades para complementar, actualizar perfeccionar, renovar profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas relacionadas con la Investigación criminal, criminalística y criminológica.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



## **CAPITULO II**

### **GOBIERNO, ORGANIZACION Y DIRECCION ACADEMICA Y ADMINISTRATIVA**

**ARTÍCULO 3. DEPENDENCIA ACADEMICA – ADMINISTRATIVA:** El Centro de Altos Estudios ACOLCTI, es un ente orgánico de la **ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION – ACOLCTI** -, cuya organización administrativa y financiera está subordinada a esta, con autonomía presupuestal y que se organiza académicamente de manera independiente a los fines y objetivos de ella.

**PARAGRAFO:** El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI como ente orgánico y funcional de ACOLCTI funcionara como establecimiento de comercio, pudiendo inscribirse en calidad de sucursal de ACOLCTI en el territorio nacional, de conformidad a las normas que le sean aplicables.

**ARTÍCULO 4. GOBIERNO:** Constituye el gobierno del ente organizacional y funcional Centro de Altos Estudios ACOLCTI:

- a) La Junta Directiva de ACOLCTI
- b) La Dirección Ejecutiva de ACOLCTI
- c) La Dirección académica del centro de Altos estudios ACOLCTI
- d) El Consejo Académico del centro de altos estudios ACOLCTI

**ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN:** El Centro de Altos Estudios ACOLCTI, es un ente organizacional y funcional de ACOLCTI, que hace parte de su

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



estructura organizacional, como sucursal o establecimiento de comercio, con dependencia económica y financiera de ACOLCTI, pero con autonomía académica en cabeza de la dirección académica y el consejo académico.

**PARAGRAFO No 1** En el presupuesto general de ACOLCTI puesto en consideración de la asamblea general de asociados para su aprobación, deberá incluirse una partida presupuestal con destinación exclusiva para el funcionamiento del centro de altos estudios ACOLCTI y que permita un adecuado presupuesto de ingresos y egresos de recursos financieros para el adecuado funcionamiento de los programas académicos durante la vigencia de su registro.

**ARTICULO 6. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA:** El ente organizacional y funcional CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI, contara con autonomía ADMINISTRATIVA y una asignación presupuestal permanente del presupuesto general de ACOLCTI. La dirección Administrativa del centro de altos estudios ACOLCTI estará a cargo del DIRECTOR EJECUTIVO de ACOLCTI, pero todas las decisiones relacionadas con el centro de Altos estudios, se tomarán de manera colegiada con la Direccion Académica.

**PARAGRAFO:** Para el adecuado funcionamiento administrativo, economico y financiero del centro de altos estudios ACOLCTI, de acuerdo a las competencias establecidas en los estatutos, podrá nombrarse una Subdireccion ejecutiva del centro de altos estudios ACOLCTI, quien en lo relativo al funcionamiento administrativo y financiero del centro de altos estudios ACOLCTI, tendrá mismas funciones que el representante legal de ACOLCTI a excepción de las

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



relativas a la representación legal de la asociación y las que a este le competen conforme lo establecen los estatutos.

**ARTICULO 7. DIRECCIÓN ACADEMICA:** Con fin de realizar un adecuado direccionamiento administrativo, pedagógico y organizacional del ente organizacional y funcional CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI, dispondrá organizacional y funcionalmente de una Dirección Académica, la que estará subordinada a la Junta Directiva, cargo que simultáneamente podrá ser desempeñado por el Director Ejecutivo del centro de altos estudios ACOLCTI.

### **CAPITULO III**

#### **LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ORGANOS DE DIRECCION Y CONTROL**

**ARTÍCULO 8. FINALIDAD Y FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** conforme a lo señalado en el artículo 54 de los estatutos de ACOLCTI, el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI, es una estructura que hace parte de ACOLCTI destinada a la formación y capacitación permanente de los asociados, su organización y funcionamiento se regirá por los estatutos en lo que sea aplicable y por el reglamento especial que profiera el centro de altos estudios.

la Junta Directiva de ACOLCTI es el máximo órgano de dirección y administración, subordinada a las políticas y directrices establecidas por la Asamblea General. En relación con las actividades académicas y de acuerdo a lo facultado por los Estatutos, ejercerá las siguientes funciones:

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



- a. Aprobar o modificar, el reglamento interno de la organización académica y administrativa, el reglamento o estatutos de personal académico, el reglamento o estatutos estudiantiles y el manual de convivencia, los que son elaborados por el concejo académico correspondientes al CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI.
- b. Como ente organizacional y funcional de ACOLCTI, de manera independiente a la administración de la asociación, Diseñar y Adoptar los reglamentos generales sobre la estructura académico-administrativa y funcional, en los cuales deberán contemplarse criterios y directrices para el ejercicio de determinadas funciones en los órdenes académico, presupuestal, financiero, de planeación y administrativo.
- c. Nombrar y remover al Director académico para un periodo de cuatro años, el que podrá ser reelegido consecutivamente.
- d. Aprobar la creación o supresión de programas académicos.
- e. Ordenador del gasto, cuya cuantía sea superior a veinte (20) SMLMV, tanto ordinarios como extraordinarios
- f. Crear, modificar o suprimir sedes
- g. Crear y organizar comités asesores o consultivos de sus programas, con participación de todo tipo de entidades y personas destacadas en actividades académicas, investigativas, productivas, culturales, sociales o comunitarias.
- h. Establecer, a propuesta del Director académico la estructura organizacional y funcional, así como crear, suprimir o modificar cargos.
- i. Determinar las políticas y programas de Bienestar académico.
- j. Establecer el valor de los derechos pecuniarios por cada programa académico.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

**Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)**

**[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)**



**ARTÍCULO 9. DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y SUS FUNCIONES:** será el representante legal de ACOLCTI, subordinado a la Junta Directiva nacional, Sus funciones en relación al CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI serán:

1. cumplir las disposiciones de los estatutos, de la junta directiva.
2. rendir informes mensuales de su gestión a la junta directiva y al concejo académico.
3. coordinar y velar por el buen funcionamiento del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI
4. presentar anualmente ante la Junta Directiva el informe de actividades y de cuentas.
5. Firmar los acuerdos, resoluciones y correspondencia del centro de Altos estudios ACOLCTI
6. Ordenador del gasto, cuya cuantía no sea superior a veinte (20) SMLMV, tanto ordinarios como extraordinarios.
7. Presentar a la Junta Directiva un proyecto de presupuesto del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI anual, independiente del presupuesto de la asociación, para su aprobación.
8. ejercer todas las funciones dirigidas a cumplir con las misiones establecidas en los estatutos apoyándose en la Junta Directiva.
9. intervenir con voz y voto en las reuniones de la junta directiva nacional.
10. Las demás funciones previstas en los estatutos no atribuidos a ningún otro órgano de gobierno, así como las que defina la Junta Directiva.

**ARTICULO 10. DIRECCION ACADEMICA Y SUS FUNCIONES:** será el responsable de la dirección académica del ente organizacional y funcional Centro de Altos Estudios ACOLCTI y el ejecutor de las políticas

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



y decisiones que al respecto dictaminen de los entes administrativos y organizacionales del CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI. El director académico cumplirá las siguientes funciones:

- a. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, los estatutos y los reglamentos internos del centro de altos estudios ACOLCTI y las decisiones y actos de la Junta Directiva y del consejo académico.
- b. Liderar el proceso de planeación académico procurando su desarrollo.
- c. Presentar al Consejo Académico y a la Junta Directiva el Plan de desarrollo y velar por su cumplimiento y ejecución.
- d. Presentar para la aprobación de la Junta Directiva el proyecto de presupuesto o sus modificaciones y adiciones y ejecutarlo.
- e. Asegurar el desarrollo de políticas en materia de bienestar académico
- f. Participar en los procesos de selección y designación de empleados y del personal académico y administrativo, de conformidad con lo establecido en los estatutos.
- g. Presentar un informe anual a la Junta Directiva sobre su gestión.
- h. Ser el responsable del proyecto educativo institucional
- i. Diseñar, estructurar y revisar los planes de estudios de cada programa académico ofertado, los cuales serán aprobados por el consejo académico.
- j. Las demás que le sean asignadas por la Junta Directiva del centro de altos estudios ACOLCTI.

#### **ARTÍCULO 11. DEL CONCEJO ACADEMICO, CARÁCTER Y COMPOSICIÓN:**

El Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Institución, la que es elegida y designada por un periodo de un año, existiendo la posibilidad de la reelección, este estará integrado por

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



- El presidente y el secretario de la Junta Directiva
- El Director académico, quien lo preside
- Un representante de los profesores
- Un representante de los estudiantes

**PARÁGRAFO 1.** Para la elección de los representantes de profesores y de estudiantes, se fijará un procedimiento similar al establecido para la elección de Corporados a la mesa directiva, los cuales serán elegidos para un periodo de un año-

**PARAGRAFO 2.** Para la elección de los representantes de los profesores y los estudiantes, se hará la elección de un principal y un suplente, este último que asumirá como principal frente a la ausencia temporal o definitiva del principal.

**ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL CONCEJO ACADEMICO:** sus funciones serán las siguientes:

- a. Formular y proponer a la Junta Directiva la orientación administrativa y académica de la Institución.
- b. Tomar las decisiones que afecten las organizaciones pedagógicas de la Institución.
- c. Participar en la formulación del Plan de desarrollo del centro de altos estudios ACOLCTI, el que será puesto en consideración de la Junta Directiva.
- d. Emitir concepto previo sobre la creación, modificación o supresión de programas académicos, investigativos y de extensión.
- e. Aprobar los planes de estudio y sus modificaciones, de cada programa académico ofertado

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



- f. Diseñar, elaborar y adoptar los reglamentos y estatutos de Personal Académico, de Estudiantes y manual de convivencia, los que deben ser aprobados por la Junta Directiva.
- g. Hacer seguimiento permanente al proyecto educativo institucional.
- h. Conformar comisiones de investigación, calidad de la formación, desarrollo y revisión de programas curriculares, acreditación, y otras.
- i. Adoptar su propio reglamento.
- j. Diseñar e implementar los programas complementarios de educación no formal, como lo son seminarios, cursos avanzados, entre otros.
- k. Aprobar las tarifas educativas para los servicios educativos y los servicios complementarios, los cuales serán puestos en consideración de la Junta directiva para su aprobación.
- l. Ejecutar la evaluación institucional y de programas, de acuerdo con lo definido en este reglamento
- m. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- n. Las demás que le sean delegadas por la Junta Directiva.

## **CAPITULO IV**

### **DE LOS RECURSOS DOCENTES Y DIDACTICOS Y SU ADMINISTRACIÓN**

**ARTÍCULO 13. METODOLOGIA** El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI implementara para sus programas en el servicio educativo para el trabajo y desarrollo humano, una metodología de educación a distancia a través del ambiente virtual de aprendizaje (AVA), siempre y cuando así sean aprobados por el ente administrativo de registro, sin

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



que ello represente la no implementación de metodología de educación presencial.

**PARAGRAFO No 1: DEL AMBIENTE VIRTUAL DE APRENDIZAJE (AVA)** es definido como la relación pedagógica y telemática que establece un usuario con un conjunto de elementos institucionales, tutoriales y tecnológicos que le posibilitan construir, adquirir y modificar su conocimiento y sus estructuras de conocimiento de manera autónoma y flexible.

**PARAGRAFO No 2:** El centro de Altos estudios ACOLCTI, dispondrá de una plataforma virtual, con las debidas herramientas informáticas, buscando propiciar ambientes académicos favorables para el estudio, a la cual podrán acceder todos los estudiantes matriculados y el cuerpo docente, con el propósito de realizar encuentros sincrónicos y asincrónicos, practicas, talleres, asesorías y demás actividades que garanticen el acompañamiento a los estudiantes.

**ARTICULO 14. DEL AMBIENTE PRESENCIAL:** se fundamenta en procesos de aprendizaje sincrónico, es decir, la participación maestra – alumno, reunidos de manera física en tiempo y hora. Es un espacio académico en la que los estudiantes, interactuaran en condiciones propicias, con su maestro. El CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI, previo registro de sus programas, podrá ofertar programas presenciales de formación y capacitación cuya duración mínima sea de 160 horas.

**PARAGRAFO No 1** el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI podrá ofertar programas de oferta educativa informal presencial en la modalidad de diplomados como cursos inferiores a 160 horas que conducirán a la expedición de una constancia de asistencia, programas que conforme

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



a la norma no requerirán registro o autorización de las secretarías de educación o del ministerio de educación.

**ARTICULO 15. DEL AMBIENTE SEMIPRESENCIAL:** combina métodos de enseñanza, presencial con el uso de equipos tecnológicos de comunicación, para formar un método de enseñanza interactivo, que involucra a los estudiantes con sus maestros. Se caracteriza por ser un método sincrónico o asincrónico.

**PARAGRAFO No 1** el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI podrá ofertar programas de oferta educativa informal semipresencial en la modalidad de diplomados como cursos inferiores a 160 horas que conducirán a la expedición de una constancia de asistencia, programas que conforme a la norma no requerirán registro o autorización de las secretarías de educación o del ministerio de educación.

**ARTICULO 16. RELACION PEDAGOGICA:** es entendido como el conjunto de acciones educativas intencionadas y procesuales que favorecen la formación y caracterización como acto académico. El Centro de Altos estudios ACOLCTI establece el uso de herramientas telemáticas e informáticas, de manera sincrónica y asincrónica, creando ambientes de virtualidad, en estado de materialidad e inmaterialidad, acorporalidad y atemporalidad, buscando generar nuevas formas de comunicación e interacción personal entre estos con los conocimientos y los materiales didácticos.

**PARAGRAFO:** El centro de Altos estudios ACOLCTI, dispondrá en su plataforma web una biblioteca virtual a la cual tendrán acceso todos los estudiantes y el personal docente. La organización y operación de

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



los servicios que preste la biblioteca esa bajo la coordinación y dirección de la dirección académica.

**ARTICULO 17. EL PERSONAL DOCENTE:** Lo constituyen todos los formadores y catedráticos en funciones en las diferentes experiencias educativas, su ingreso y actividad está reglamentada de acuerdo al estatuto del personal académico del centro de altos estudios ACOLCTI.

**ARTICULO 18. DE LOS ESTUDIANTES** Son los integrantes de la comunidad académica que se matriculan en los diferentes programas ofertados por el centro de altos estudios ACOLCTI, asume el papel principal de la educación y lo hace efectivo a partir de su interés y responsabilidad. Su ingreso es voluntario se da por el pago de su matrícula académica

**PARAGRAFO:** Para el ingreso a los programas de formación y capacitación en la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo cuya duración sea superior a 160 horas, se requiere que los estudiantes hayan aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de dieciséis (16) años y aprobar el mecanismo de valoración de conocimiento, experiencias y practicas previamente adquiridas por el estudiante para el ingreso al programa que corresponda.

**ARTICULO 19. RELACION ENTRE AGENTES:** en el Centro de Altos estudios ACOLCTI no existe una jerarquización entre alumno y docente ya que se conciben como facilitadores y mediadores que asumen roles de aprendiz y maestro, bajo la vivencia de valores como autonomía, reconocimiento, comunicación y justicia.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



**PARAGRAFO:** las diferencias que se susciten entre actores, será resuelta, través de mecanismos de amigable composición, en primera instancia por el Director Académico y en segunda instancia por el consejo académico.

## **CAPITULO V.**

### **DEL PLAN DE ESTUDIOS**

**ARTICULO 20 FINALIDAD.** Los planes de estudio del centro de altos estudios ACOLCTI se harán bajo la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano, en ambiente virtual, presencial y semipresencial, comprometida con formar personas con capacidad e idoneidad, desarrollando competencias laborales en las áreas de la Investigación criminal, Investigación criminalística e investigación criminológica que les permita ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva, como emprendedor independiente o dependiente. Cada programa ofertado tendrá su plan de estudios que deberá ser previamente aprobado por el organismo regulador y sus contenidos programáticos, mínimamente deberán contener:

- Duración y distribución de tiempo
- Identificación de los contenidos básicos de formación
- Organización de las actividades de formación
- Estrategia metodológica
- Número de estudiantes proyectado por programa
- Criterios y procedimientos de evaluación y promoción de los estudiantes

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



**ARTICULO 21 PROGRAMAS ACADEMICOS** Los programas académicos ofertados por el Centro de Altos estudios ACOLCTI, serán "PROGRAMAS DE FORMACION ACADEMICA" en la modalidad de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, todos aquellos relacionados con las áreas de la Investigación criminal, Investigación criminalística e investigación criminológica. En este propósito el centro de altos estudios ACOLCTI diseñara, promoverá y desarrollara programas académicos:

- a.) Programas de formación en educación informal con una duración inferior a 160 horas, que no conduce a la expedición de certificado de aptitud ocupacional
- b.) Programas de formación en modalidad educación para el trabajo y desarrollo humano con una intensidad horaria de 160 a 600 horas, que conduce a la expedición de certificado de aptitud ocupacional
- c.) Programas de formación en modalidad educación para el trabajo y desarrollo humano con una intensidad horaria de 600 a 1.200 horas, que conduce a la expedición de certificado de aptitud ocupacional

**PARÁGRAFO 1:** Conforme a lo señalado por la ley, los programas de investigación Judicial y Criminalística, no podrán incluir, en el plan de estudios, los temas y prácticas de balística, polígono, manejo de armas y explosivos, los que son temas exclusivos de los organismos de seguridad del estado, pero, para su práctica podrán celebrarse acuerdos y convenios encaminados a su realización.

**ARTICULO 22 EL PROPOSITO DE LOS PROGRAMAS ACADEMICOS.** Los propósitos de los programas académicos son:

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



- Complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, en las diferentes áreas de la investigación criminal, la Investigación Criminalística y la Investigación criminológica para de los asociados de ACOLCTI.
- Complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, en las diferentes áreas de la investigación criminal, la Investigación Criminalística y la Investigación criminológica para los servidores de policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación y de los demás entes estatales que cumplen de manera permanente, transitoria o especial, la función de policía Judicial.
- Complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas, en las diferentes áreas de la investigación criminal, la Investigación Criminalística y la Investigación criminológica para formar investigadores criminales, criminalísticos y criminológicos dentro de la comunidad.

**ARTICULO 23 LA CERTIFICACION DE LOS RECURSOS** Los programas de formación y capacitación que serán impartidos por el centro de altos estudios ACOLCTI, son bajo la modalidad de educación para el trabajo y desarrollo humano siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto 4904 de 2009 y decreto 1075 de 2015. Los programas con una intensidad horaria inferior a 160 horas, conducen a una constancia de asistencia; los programas de formación de intensidad superior a 160 horas e inferior a 1.200 horas, al estudiante una vez aprobado el plan de estudios y alcanzada satisfactoriamente las competencias establecidas, les será expedido CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL, tal como establece el decreto único reglamentario del sector educación (Decreto 1075 de 2015).

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



**PARAGRAFO No 1** Todos los programas académicos tendrán un mecanismo de valoración de experiencias y prácticas para los estudiantes, el cual será aprobado por el consejo académico y desarrollado por la dirección académica o a quien este delegue.

**PARAGRAFO No 2** Los planes de estudio de cada programa serán estructurados por créditos académicos, con una evaluación de las normas técnicas de calidad, tanto para los programas como para la Institución. El número de créditos de una actividad académica en el plan de estudio, será aquel que resulte de dividir por cuarenta y ocho (48) el número total de horas que debe emplear el estudiante para cumplir satisfactoriamente las metas de aprendizaje.

**ARTICULO 24 DE LOS RECURSOS ACADEMICOS** El centro de altos estudios ACOLCTI en un ambiente virtual, dispondrá del material de apoyo requerido para cada programa, así como los recursos biográficos, técnicos y tecnológicos.

**PARAGRAFO 1.** El material de apoyo didáctico será adquirido por ACOLCTI para ser utilizado en la plataforma virtual del centro de altos estudios ACOLCTI, garantizando siempre el respeto por los derechos de autor y en general por los derechos a la propiedad intelectual de sus creadores y propietarios.

**PARAGRAFO 2.** ACOLCTI y su centro de altos estudios podrá celebrar convenios con entes privados y públicos para la realización de las practicas estudiantiles, el uso de laboratorios y equipos especializados, cuando a ello hubiere lugar, así como lugares para la realización de dichas prácticas, garantizando siempre el acceso y la calidad técnica que deben recibir los estudiosos.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



**PARAGRAFO 3.** Cada programa, dentro del plan de estudios, deberá contener periodo de prácticas, en cumplimiento de las competencias, habilidades, destrezas y actitudes en las prácticas, las cuales deberán ser programadas y supervisadas por la Direccion Académica, con entidades privadas y públicas.

**ARTICULO 25 DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** al tenor de lo que establece el decreto 2888 de 2007, además de la licencia de funcionamiento, se deberá tener para cada programa un registro otorgado por una secretaria de educación, siguiendo los paramentos establecidos en el decreto 4904 de 2009 y decreto 1075 de 2015.

**PARAGRAFO** Cada programa ofertado tendrá una denominación, una justificación, un plan de estudio, autoevaluación institucional, organización administrativa institucional, recursos específicos y financiación, en el marco del proyecto educativo institucional.

## **CAPITULO VI.**

### **DE LOS COSTOS Y TARIFAS**

**ARTICULO 26. COSTOS EDUCATIVOS:** siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 26 de mayo de 2015, el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI ofertará programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, fijando el valor total del costo educativo de cada programa, el cual será conocido por toda la comunidad académica a través de los diferentes medios informativos posibles y cada estudiante

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



matriculado podrá pagar por el costo total o por los periodos determinados.

**PARAGRAFO:** Cada programa estará sujeto a la estipulación tarifaria que sea aprobada en el marco del Proyecto educativo Institucional (PEI) previamente aprobado por el concejo directivo y no podrá tener un incremento anual por encima del índice de inflación del año inmediatamente anterior

**ARTICULO 27. INCLUSION DE SERVICIOS POR PAGO DEL PROGRAMA** el centro de Altos estudios ACOLCTI en su tarifa incluye todos los costos:

- Derechos de inscripción
- Derechos a la realización del examen de recuperación
- Derechos a la realización de exámenes supletorios
- Derechos a la realización de exámenes de reconocimiento de saberes
- Carné estudiantil
- Derechos de expedición de certificados y constancias
- Derecho por el certificado de aptitud ocupacional

**ARTICULO 28. VARIACION DE TARIFAS:** La variación de los costos sólo podrá ocurrir anualmente y para ello se tomará como cohorte el inicio de un programa al comienzo del año lectivo y únicamente se podrá incrementar de acuerdo con el índice de inflación del año inmediatamente anterior, previa autorización del Consejo directivo del centro de altos estudios ACOLCTI y cumplida la autorización previa del ente regulador.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



**ARTICULO 29. LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS:** Además de la tarifa educativa, la institución podrá efectuar otros cobros por servicios complementarios, directamente relacionados con el respectivo programa siempre y cuando se encuentren definidos en este reglamento pedagógico.

**ARTICULO 30. BENEFICIOS E INCENTIVOS** el centro de Altos estudios ACOLCTI podrá otorgar a sus estudiantes que por su rendimiento académico o condiciones especiales previamente reconocidas por el consejo académico, incentivos y beneficios tales como becas parciales o totales y/o incentivos económicos para promover el emprendimiento.

**PARAGRAFO:** el consejo académico deberá evaluar, a la terminación de cada programa académico, dentro del grupo de estudiantes que lo culminan para premiar e incentivar aquellas propuestas de emprendimiento empresarial que, de conformidad a criterio del consejo, sean viables en su ejecución en el inmediato plazo. El plan de incentivos deberá ser aprobado por la Junta directiva de ACOLCTI, por cada periodo.

## **CAPITULO VII.**

### **DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL**

**ARTICULO 31. DE LA AUTOEVALUCION INSTITUCIONAL** de manera permanente y periódica, el consejo académico deberá hacer una revisión de los contenidos básicos de formación y de los aspectos que

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



sean necesarios para su mejoramiento, los cuales deberán ser implementados por la Dirección Académica en cada programa.

**PARAGRAFO.** Si de la evaluación realizada se deban hacer ajustes o cambios a los planes de estudio, previa su implementación, deberán ser aprobados por el ente regulador.

**ARTICULO 32. DE LA EVALUACION DOCENTE** La selección de profesores y tutores se llevará a cabo tomando como base su experiencia, conocimiento específico en las materias; su desempeño será evaluado periódicamente por el consejo académico.

**ARTICULO 33 DE LA EVALUACION DE COMPETENCIAS:** el Centro de altos estudios ACOLCTI, previo al otorgamiento del certificado de aptitud ocupacional, en los programas de formación y educación para el trabajo y desarrollo humano ofertados, realizará una evaluación de las competencias adquiridas por los estudiantes, el cual podrá consistir en una evaluación académica, en un trabajo de investigación o en un proyecto de emprendimiento relacionado con las competencias académicas adquiridas.

**ARTICULO 34 DE LOS SISTEMAS DE INFORMACION:** el centro de altos estudios ACOLCTI implementará un sistema de calidad de formación que compromete fuentes, procesos, herramientas y usuarios que en su conjunto deben posibilitar y facilitar la recopilación, divulgación y organización de la información, que sea de fácil acceso para todos los actores.

**ARTICULO 35. PUBLICIDAD** El centro de Altos de estudios ACOLCTI diseñará y promoverá campañas publicitarias por los diferentes medios

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



de comunicación pública y privada, siguiendo como regla la no inducción a error y engaño de los potenciales usuarios de los servicios ofertados, resaltando en todo el material publicitario, cual es el ente regulador que otorga el registro de los programas ofertados el tipo de titulación que se obtendrá por cada programa.

## **CAPITULO VIII.**

### **DEL BIENESTAR ACADEMICO**

**ARTICULO 36. FINALIDADES:** se trata de una unidad organizacional y administrativa, dependiente del consejo académico, con asignación presupuestal definida por periodos, que propende por el bienestar del personal estudiantil y académico de la Institución.

**ARTICULO 37. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES:** Estará en cabeza del Director Académico o de quien este delegue la función, pudiendo conformarse un consejo de bienestar académico, el que estaría conformado por personal directivo, personal docente y estudiantes. Dentro de sus funciones se dispone:

- a. Evaluar los programas para ser presentado al consejo académico
- b. Estructurar el sistema de bienestar académico
- c. Asesorar a la Junta Directiva, al consejo académico y al Director académico en asuntos relacionados con el sistema de bienestar académico.
- d. Promover, orientar y coordinar los programas de bienestar, así como reglamentar su organización y funcionamiento.

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



- e. Desarrollar acciones para gestionar recursos para programas de bienestar.

**ARTICULO 38. PRESUPUESTO Y RECURSOS:** Dentro del presupuesto periodo asignado por ACOLCTI para el CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS ACOLCTI, existirá un rubro o fondo denominado Bienestar académico del centro de altos estudios ACOLCTI. Este rubro presupuestal se alimentará de los siguientes recursos:

1. El 5% del valor de la matricula efectuada por cada estudiante.
2. Los dineros que por cualquier título le sea transferidos, donado u otorgado por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada con destinación específica para este fondo
3. La asignación presupuestal que sea aprobada por la Asamblea general de asociados de ACOLCTI dentro del presupuesto anual
4. El producto de las inversiones que se realicen con este rubro.

## **CAPITULO VIII.**

### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 39. CERTIFICACION EN CALIDAD** ACOLCTI y su centro de altos estudios ACOLCTI propenderá por diseñar e implementar un sistema de gestión de calidad con el fin de obtener la certificación en calidad de cada uno de sus programas y en dicho propósito, dentro de la asignación presupuestal anual, deberá asignarse una partida para contactar y contratar con un organismo de tercera parte debidamente acreditado para que realice las debidas auditorias de calidad, continuar con la asesoría y acompañamiento en el sistema de gestión

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)



de calidad y apoyar en la realización de las acciones de mejoramiento continuo.

**ARTICULO 40. DE LOS REGLAMENTOS DE ESTUDIANTES Y FORMADORES.** La Junta directiva nacional de ACOLCTI deberá elaborar y aprobar los reglamentos estudiantiles y del personal docente, los cuales de acuerdo a las competencias establecidas en los estatutos deberán ser aprobados e implementados por la Direccion académica y el consejo académico del centro de altos estudios ACOLCTI.

**ARTICULO 41. DEL REGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONATORIO** La junta directiva deberá elaborar y aprobar el régimen sancionatorio y disciplinario para el personal docente y los estudiantes, basado en principios de equidad, igualdad y debido proceso.

**ARTICULO 42. APROBACIÓN Y VIGENCIA.** De conformidad al artículo 54 de los estatutos, la organización y funcionamiento del centro de altos estudios ACOLCTI se regirá por los mismos estatutos. Este reglamento especial es aprobado en su totalidad por la Junta directiva en reunión ordinaria celebrada el \_\_\_\_\_

---

**PRESIDENTE**

Nombre

Identificación

---

**SECRETARIO**

Nombre

Identificación:

**ASOCIACION COLEGIO NACIONAL DE INVESTIGADORES CRIMINALISTICOS DEL  
CUERPO TECNICO DE INVESTIGACION**

Celular 3168675006 email [acolcti2021@gmail.com](mailto:acolcti2021@gmail.com)

[www.acolcti.com](http://www.acolcti.com)